

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0411/2018**  
**La Paz, 29 de agosto de 2018**

**VISTOS:**

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral instruyo la elaboración de un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del órgano Electoral Plurinacional, razón por la cual se elaboró el Informe Técnico TSE.DNJ-SIFDE-DNA N° 491/2018 de 20 de agosto de 2018, el mismo que realiza un análisis técnico - jurídico acerca de la proyección y propuesta del proyecto de "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional", recomendando a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, considerar el proyecto de "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral, así como precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en los artículos siguientes indica, Artículo 5 que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria; asimismo en el artículo 30, numeral 5), dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales y en el

Artículo 81, hace referencia a la creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece: "El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados".

Que, el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012 en sus siguientes artículos establece:

**Artículo 1º.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

**Artículo 2º.- (Ámbito de aplicación)** El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

**Artículo 3º.- (Obligatoriedad)**

- I. *Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.*
- II. *El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.*
- III. *El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.*

**Artículo 4º.- (Convenios y selección)**

- I. *Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.*
- II. *Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN.*
- III. *Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.*
- IV. *La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.*

COPIA LEGALIZADA

Que, el Informe Técnico TSE.DNJ-SIFDE-DNA N° 491/2018, efectúa el análisis técnico y legal correspondiente concluyendo que el proyecto de "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional", cumple, observa e implementa cada una de las atribuciones otorgadas por norma al Órgano Electoral Plurinacional, por lo que no se incurre en contravención a la normativa legal vigente.

Que, en este sentido siendo que el Decreto Supremo N° 1321 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas, Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas y encontrándose el Órgano Electoral dentro del alcance y las previsiones contenidas en el citado Decreto, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, la incorporación de nuevos procedimientos institucionales y la identificación de necesidades para el desarrollo de Pasantías y Modalidades de Graduación, por lo que se hace indispensable e imperioso contar con un "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional"; el cual tendrá contendrá los requisitos exigidos, acorde a las normativa legal vigente para efectuar pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "*Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional*", cuyo texto íntegro forma parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara remítase la presente Resolución y el Reglamento aprobado a conocimiento de las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico y los Tribunales Electorales Departamentales.

**TERCERO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión del Reglamento en la página Web del OEP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/hxht

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 26 OCT 2018



Abg. Lizeth Sempertegui Fuertes  
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



# **Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional 2018**

**Aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 411/2018 de 29 de agosto de 2018**



## REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I MARCO GENERAL

#### SECCIÓN I OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES, ACUERDO DE TRABAJO ESPECÍFICO

**Artículo 1 (Objeto).**- El presente Reglamento tiene por objeto, promover y consolidar los procedimientos para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis como Modalidades de Graduación, de las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas, en el Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 2 (Finalidad).**- El presente Reglamento tiene como finalidad: contribuir a la formación profesional de las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y/o Universidades Privadas; brindar a las y los Pasantes o Postulantes la experiencia práctica complementaria en la formación profesional; así como brindar las condiciones para la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.

**Artículo 3 (Base legal).**- El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales".
- d) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 "Ley de Educación "Avelino Siñani –Elizardo Pérez".
- e) Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001.
- f) Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012.
- g) Decreto Supremo N° 181, de 07 de febrero de 2009.
- h) Decreto Supremo N° 2219, de 17 de diciembre de 2014.
- i) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- j) Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.
- k) Reglamentos internos del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 4 (Ámbito de aplicación).** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional; para las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y/o Universidades Privadas que realicen Pasantías y Modalidades de Graduación en el Órgano

Electoral Plurinacional y cuenten con un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se sujetarán formalmente a través de un Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.

**Artículo 5 (Definiciones).**- El presente Reglamento se rige por las siguientes definiciones:

- a) **Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación:** Acuerdo suscrito entre el Órgano Electoral Plurinacional y Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas, con el propósito desarrollar Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de

Resolución N° 0411/2018 - Pág. 6 de 18

- Grado y Tesis en una o varias áreas organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional a nivel nacional.
- b) Pasantía:** Es la práctica de trabajo en un periodo determinado por las y los estudiantes regulares de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena y/o Universidad Privada en una unidad organizacional, supervisada y evaluada por una o un Tutor Institucional asignado por el Órgano Electoral Plurinacional.
  - c) Pasantía de Práctica Profesional:** Práctica de trabajo en la que se aplican los saberes y conocimientos del estudiante en la dinámica de trabajo del Órgano Electoral Plurinacional.
  - d) Pasantía de Investigación:** Práctica de trabajo en la que el estudiante contribuye a la generación o gestión del conocimiento en el Órgano Electoral Plurinacional.
  - e) Trabajo Dirigido:** Actividad realizada por una o un estudiante regular o que haya concluido el plan de estudios de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, con el objetivo principal de intervenir en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el Órgano Electoral Plurinacional.
  - f) Proyecto de Grado:** Trabajo de investigación, programación y diseño realizado por una o un estudiante regular o que haya cumplido el plan de estudios de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, orientado a la solución de un problema, necesidad o servicio práctico y/o teórico del Órgano Electoral Plurinacional.
  - g) Tesis:** Trabajo de investigación original realizado por una o un estudiante regular o que haya concluido el plan de estudios de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena y/o Universidad Privada, que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuestas planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones a un problema de interés del Órgano Electoral Plurinacional.
  - h) Modalidad de Graduación:** Corresponde al Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis que realiza una o un estudiante regular a través de la conclusión del plan de estudios de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, en el Órgano Electoral Plurinacional.
  - i) Pasante:** Es el estudiante o recientemente titulado de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, que realizará prácticas en el área de su formación, ya sea como Pasantía de Práctica Profesional o Pasantía de Investigación.
  - j) Postulante:** Es el estudiante de una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, que se encuentre desarrollando una Modalidad de Graduación en el Órgano Electoral Plurinacional.
  - k) Tutor Institucional:** Toda servidora o servidor público del Órgano Electoral Plurinacional de una Unidad Solicitante respectiva designado mediante memorando emitido por la Unidad Administrativa para realizar la supervisión de las actividades desarrolladas por la o el Pasante o Postulante.
  - l) Acta de Compromiso:** Es el documento que regula la relación del Estudiante, Pasante o Titulado que accede a una de las modalidades de práctica universitaria, en el Órgano Electoral Plurinacional puede tratarse de un Compromiso de Pasantía o de Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido.
  - m) Unidad Solicitante:** Instancia organizacional del Órgano Electoral Plurinacional que requiere contar con una o un Pasante o Postulante durante un tiempo determinado para el cumplimiento de sus objetivos.
  - n) Unidad Administrativa:** Es la instancia organizacional del Órgano Electoral Plurinacional responsable de coordinar con la Unidad Solicitante el desarrollo de Pasantías y Modalidades de Graduación, en la admisión y certificación, así como la asignación de medios y condiciones materiales y logísticas, el control de asistencia, y la aplicación del régimen disciplinario a las y los Pasantes y Postulantes al interior del Órgano Electoral Plurinacional. Constituyen Unidades Administrativas, para el caso del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección Nacional Administrativa (Sección de Gestión Humana); para el caso de los Tribunales Electorales Departamentales las Jefaturas Administrativa Financieras correspondientes.

#### **Artículo 6 (Convenio de Cooperación Interinstitucional).-**

Para la ejecución del presente Reglamento respecto de las Pasantías y Modalidades de Graduación, el Tribunal Supremo Electoral deberá suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y/o Universidades Privadas.

#### **Artículo 7 (Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación).-**

- I.** El Órgano Electoral Plurinacional y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, mediante las Facultades y/o Carreras, podrán suscribir Acuerdos de Pasantía o Modalidades de Graduación en el marco del presente Reglamento, para el desarrollo de Pasantías o Modalidades de Graduación.
- II.** El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales podrán suscribir Acuerdos de Trabajo Específico con las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, que cuenten con un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- III.** El Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, definirá los objetivos y resultados, así como las actividades, tareas, plazos, cronograma y horarios de asistencia del o la Pasante o Postulante, debiendo para el efecto consignar el nombre de la o el Tutor Institucional.

### **SECCIÓN II**

#### **RELACIÓN LABORAL, SUPERVISIÓN, DURACIÓN, ASISTENCIA, ESTIPENDIO, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ACTA DE COMPROMISO**

**Artículo 8 (Relación laboral).-** En el marco del presente Reglamento, el desarrollo de una Pasantía o Modalidad de Graduación, no constituye una relación laboral entre la o el estudiante y el Órgano Electoral Plurinacional.

#### **Artículo 9 (Supervisión).-**

- I.** La Unidad Solicitante coordinará con la Unidad Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional, la designación de una o un Tutor Institucional, responsable de la supervisión de las actividades desarrolladas por la o el Pasante o Postulante.
- II.** La o el Tutor Institucional, tendrá a su cargo la inducción, el monitoreo, seguimiento, orientación metodológica y evaluación de las tareas asignadas a la o el Pasante o Postulante, así como la coordinación con la Unidad Administrativa para el desarrollo de la Pasantía o Modalidad de Graduación.
- III.** La o el Tutor Institucional, tiene la facultad de aprobar los informes de actividades realizadas por las o los Pasantes o Postulantes u observarlos cuando así corresponda.

#### **Artículo 10 (Duración).-**

- I.** El desarrollo de una Pasantía al interior del Órgano Electoral Plurinacional tendrá una duración de hasta seis (6) meses, término que no podrá ser ampliado bajo ninguna circunstancia.
- II.** En el caso de Modalidades de Graduación, la duración será fijada de acuerdo a lo previsto por la Unidad Solicitante en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.

### **Artículo 11 (Asistencia).-**

**I.** La asistencia de la o el Pasante o Postulante en el Órgano Electoral Plurinacional será definida en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, misma que se realizará conforme a la jornada laboral establecida para las y los servidores públicos.

**II.** En el caso de las y los estudiantes que se encuentren cumpliendo con la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, la asistencia no deberá ser menor a cuatro (4) horas diarias ni mayor a ocho (8) horas diarias.

**III.** La Unidad Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional informará sobre el control de asistencia mensual de las o los Pasantes y Postulantes.

### **Artículo 12 (Estipendio).-**

**I.** Las actividades de Pasantía y Trabajo Dirigido realizadas por las y los estudiantes de Universidades podrán ser reconocidas con un estipendio, considerando su asistencia diaria establecida en el respectivo Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, en función de la disponibilidad financiera del Órgano Electoral Plurinacional.

**II.** En caso de contar con disponibilidad presupuestaria, de forma mensual las Unidades Administrativas del Órgano Electoral Plurinacional serán responsables del pago de estipendio a las y los estudiantes bajo las siguientes características:

- a) Previo control de asistencia, siempre y cuando la o el Pasante o Postulante demuestre en los medios establecidos su asistencia por ocho (8) horas en el día.
- b) El pago del estipendio será equivalente al monto del refrigerio diario del personal del Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Para el pago del estipendio la o el Pasante o Postulante deberá presentar formularios RC IVA.
- d) En caso de modificarse el Decreto Supremo N° 2219 respecto del refrigerio, siendo que el mismo es equivalente al estipendio de Pasantía o Trabajo Dirigido, éste deberá ser actualizado.

**III.** El pago del estipendio no implica una remuneración y no genera una relación laboral entre el Órgano Electoral Plurinacional con la o el estudiante.

**Artículo 13 (Acceso a la Información).-** La o el Pasante o Postulante podrá acceder a la información que requiere para efectuar sus actividades, única y exclusivamente a través de la o el Tutor Institucional.

**Artículo 14 (Acta de Compromiso).-** Con la firma del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación entre el Órgano Electoral Plurinacional y la Universidad, la o el Pasante o Postulante suscribirá un acta de compromiso por la que se comprometerá a:

- a) Cumplir con los objetivos y términos del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- b) Cumplir con el trabajo en el tiempo previsto.
- c) Cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

### SECCIÓN III

#### DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 15 (Derechos).**- Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas, que realicen actividades enmarcadas en una Pasantía o Modalidad de Graduación, gozarán de los siguientes derechos:

- a) A realizar sus actividades en un ambiente laboral de calidez y permanente valorización del objeto y finalidad de la Pasantía o Modalidad de Graduación en el Órgano Electoral Plurinacional.
- b) Obtener una certificación que acredite las actividades realizadas durante el transcurso del trabajo desarrollado en el Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Recibir los medios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las tareas asignadas.
- d) Recibir y conocer la información de forma oportuna de todo y cuanto sea necesario del Órgano Electoral Plurinacional, sobre aspectos que puedan coadyuvar en el desarrollo de su actividad.
- e) Al goce de permiso no mayor a dos (2) días continuos durante el periodo de la Pasantía y Trabajo Dirigido.
- f) Derecho a recibir un estipendio según la aprobación y disponibilidad presupuestaria del Órgano Electoral Plurinacional.
- g) A participar en cursos internos sin costo, que brinde el Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 16 (Obligaciones).**-

**I.** Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas, que realicen actividades enmarcadas en una Pasantía o Modalidad de Graduación en el Órgano Electoral Plurinacional, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas internas del Órgano Electoral Plurinacional.
- b) Desarrollar su Pasantía o Modalidad de Graduación, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes del Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Cumplir con el Acta de Compromiso y con las actividades establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- d) Asistir a la Unidad Solicitante en la que desarrolla sus actividades de acuerdo a los horarios establecidos en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- e) Mantener la confidencialidad, reserva y prudencia con la información y documentación que le sean encomendados.
- f) Respetar y proteger los bienes proporcionados para el cumplimiento de su trabajo y abstenerse de utilizarlos para fines ajenos a la Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis.
- g) Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas.

- h) Elaborar un informe final de actividades a la conclusión del trabajo en el Órgano Electoral Plurinacional.
- i) Presentar el Producto Final por la o el Pasante o Postulante a la Unidad Solicitante de la Modalidad de Graduación. Presentar oficialmente un ejemplar (físico y digital) del documento para la biblioteca del Órgano Electoral Plurinacional.

**II.** La o el Tutor Institucional designado por el Órgano Electoral Plurinacional, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación suscrito para el efecto.
- b) Realizar la inducción respectiva con la Unidad Solicitante.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos de las y los Pasantes o Postulantes establecidos en el presente Reglamento.
- d) Revisar los informes mensuales y el informe final, presentados por la o el Pasante o Postulante.
- e) Elaborar el Informe de Evaluación correspondiente a la finalización de la Pasantía o Modalidad de Graduación y otros informes que sean necesarios.
- f) Asignar una carga equilibrada de las tareas técnicas y administrativas relacionadas con la formación del Pasante o Postulante y orientadas al apoyo de las labores desempeñadas en las diferentes unidades organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional.
- g) Realizar las gestiones que correspondan para proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de la Pasantía o Modalidad de Graduación.

**Artículo 17 (Prohibiciones).**- El desarrollo de Pasantías o Modalidades de Graduación, se encuentra regido por las siguientes prohibiciones:

**I.** Las y los Pasantes o Postulantes tienen prohibido:

- a) Realizar otras actividades que no se encuentran establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- b) Difundir o publicar la información confidencial del Órgano Electoral Plurinacional.
- c) Realizar actividades político partidarias y de interés particular durante la duración de la Pasantía o Modalidad de Graduación.
- d) Cometer o incitar a la comisión de actos contrarios a las buenas costumbres, a la moral o al propio interés del Estado.
- e) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias controladas.

**II.** La o el Tutor Institucional, responsable de la supervisión de la Pasantía o Modalidad de Graduación, tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Asignar al Pasante o Postulante otras actividades no establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.

- b) Tomar ventaja de su condición de Tutor Institucional.

#### **Artículo 18 (Sanciones).-**

- I.** La o el Pasante o Postulante que incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo precedente, será pasible de sanción de suspensión inmediata sin lugar a reclamo, previo informe de la o el Tutor Institucional aprobado por la Unidad Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional.
- II.** La o el Pasante o Postulante que obtenga, acceda, utilice, adultere, divulgue información distinta a la que se le ha proporcionado para el cumplimiento de las actividades asignadas, será inmediatamente suspendido previo informe de la o el Tutor Institucional aprobado por la Unidad Administrativa. El Órgano Electoral Plurinacional comunicará a la autoridad académica de la Universidad que planteó su admisión, la suspensión sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.
- III.** La o el Tutor Institucional, responsable de la Pasantía o Modalidad de Graduación que incurra en una de las prohibiciones señaladas en el artículo precedente, será pasible de sanción de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Electoral Plurinacional.

## **TÍTULO II**

### **DESARROLLO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PROCEDIMIENTO PARA PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

##### **SECCIÓN I**

##### **PASANTÍA**

**Artículo 19 (Requisitos).-** Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y/o Universidades Privadas, que deseen realizar una Pasantía, de Práctica Profesional o de Investigación, en un área organizacional del Órgano Electoral Plurinacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Ser estudiante regular en una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada que haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Órgano Electoral Plurinacional.
- b.** Haber cumplido de forma previa, con todos los requisitos solicitados por la Universidad para habilitarse a una Pasantía.
- c.** Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades concernientes en los plazos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- d.** Tener formación en relación con los requerimientos de la Unidad Solicitante del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 20 (Procedimiento para el requerimiento de Pasantía a través de un área organizacional del Órgano Electoral Plurinacional).-**

- I.** Las áreas organizacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales podrán solicitar el desarrollo de una Pasantía.
- II.** La Unidad Solicitante deberá presentar a la Unidad Administrativa un informe técnico de requerimiento, debiendo contener el mismo los siguientes aspectos:
- a)** Justificación técnica de la necesidad de la Pasantía.
- b)** Formación académica requerida para la o el Pasante.

- c) Propuesta de nómina de posibles candidatos de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada para el desarrollo de la Pasantía.
  - d) Solicitud de medios y condiciones materiales para el desarrollo de la Pasantía (espacio físico, muebles, equipos y material de oficina).
  - e) Nombre de la servidora o servidor público que asumirá las tareas de Tutor Institucional.
  - f) Propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación según lo establecido en el parágrafo tercero del artículo séptimo del presente Reglamento.
- III.** En conocimiento del requerimiento de la Unidad Solicitante respecto de la Pasantía, la Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, solicitará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental la aprobación de la Pasantía o presentará la objeción de la misma.
- IV.** La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental aprobarán el desarrollo de la Pasantía, debiendo para el efecto la Unidad Administrativa, remitir en un plazo máximo de 48 horas a la Universidad o Universidades, nota de solicitud con la propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- V.** La Universidad, remitirá mediante nota a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Departamental Electoral, la solicitud de admisión con visto bueno de la autoridad académica correspondiente, debiendo acompañar para el efecto los antecedentes documentales académicos de las o los estudiantes propuestos, así como su conformidad con el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- VI.** Recibido el trámite, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, remitirá los antecedentes a la Unidad Administrativa, debiendo ésta remitir los mismos a la Unidad Solicitante, instancia que verificará la documentación y realizará la selección respectiva, tomando en cuenta el perfil requerido y las calificaciones y méritos de las y los estudiantes propuestos.
- VII.** La Unidad Solicitante, en un plazo máximo de 48 horas de recibidos los antecedentes, elaborará y remitirá el informe técnico de selección a la Unidad Administrativa, recomendando a una o un estudiante.
- VIII.** La Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, remitirá el informe técnico de selección y recomendación para aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
- IX.** Aprobado el informe técnico de selección y recomendación, Secretaría de Cámara en un plazo máximo de 48 horas, comunicará mediante nota a la Universidad la aceptación de la Pasantía y su desarrollo en los términos del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación. En caso de rechazo, se procederá a la notificación correspondiente a la Universidad.
- X.** Se dará inicio a la Pasantía una vez suscrito el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, en los plazos establecidos para el efecto.

## SECCIÓN II

### TRABAJO DIRIGIDO

**Artículo 21 (Requisitos).**- Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas que deseen realizar la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular o haber concluido el plan de estudios en una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada que haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Órgano Electoral Plurinacional.
- b) Haber cumplido de forma previa, con todos los requisitos solicitados por la Universidad para habilitarse a Trabajo Dirigido.

- c) Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades concernientes en los plazos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- d) Tener formación en relación con los requerimientos de la Unidad Solicitante del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 22 (Procedimiento para el requerimiento de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido a través de un área organizacional del Órgano Electoral Plurinacional).-**

- I.** Las áreas organizacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales podrán requerir el desarrollo de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido.
- II.** La Unidad Solicitante deberá presentar a la Unidad Administrativa un informe técnico de requerimiento, debiendo contener el mismo los siguientes aspectos:
  - a) Justificación técnica de la necesidad de Trabajo Dirigido.
  - b) Formación académica requerida para Postulante.
  - c) Propuesta de nómina de posibles candidatos de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
  - d) Solicitud de medios y condiciones materiales para el desarrollo del Trabajo Dirigido (espacio físico, muebles, equipos y material de oficina).
  - e) Nombre de la servidora o servidor público que asumirá las tareas de Tutor Institucional.
  - f) Propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación según lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo del presente Reglamento.
- III.** En conocimiento del requerimiento de la Unidad Solicitante respecto del Trabajo Dirigido, la Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, solicitará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental la aprobación del Trabajo Dirigido o presentará la objeción del mismo.
- IV.** La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental aprobarán el desarrollo del Trabajo Dirigido, debiendo para el efecto la Unidad Administrativa, remitir en un plazo máximo de 48 horas a la Universidad, nota de solicitud con la propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- V.** La Universidad, remitirá mediante nota a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral, la solicitud de admisión con visto bueno de la autoridad académica correspondiente, debiendo acompañar para el efecto los antecedentes documentales académicos de las o los estudiantes propuestos, así como su conformidad con el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- VI.** Recibido el trámite, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral correspondiente, remitirá los antecedentes a la Unidad Administrativa, debiendo ésta remitir los mismos a la Unidad Solicitante, instancia que verificará la documentación y realizará la selección respectiva, tomando en cuenta el perfil requerido y las calificaciones y méritos de las y los estudiantes propuestos.
- VII.** La Unidad Solicitante, en un plazo máximo de 48 horas de recibidos los antecedentes, elaborará y remitirá el informe técnico de selección a la Unidad Administrativa, recomendando a una o un estudiante.
- VIII.** La Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, remitirá el informe técnico de selección y recomendación para aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
- IX.** Aprobado el informe técnico de selección y recomendación, Secretaría de Cámara en un plazo máximo de 48 horas, comunicará mediante nota a la Universidad la aceptación del Trabajo Dirigido y su desarrollo en los términos del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación. En caso de rechazo, se procederá a la notificación correspondiente a la Universidad.



- X.** Se dará inicio a la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido una vez suscrito el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, en los plazos establecidos para el efecto.

### SECCIÓN III

#### PROYECTO DE GRADO

**Artículo 23 (Requisitos).**- Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas que deseen realizar la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular o haber concluido el plan de estudios en una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada que haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Órgano Electoral Plurinacional.
- b) Haber cumplido de forma previa, con todos los requisitos solicitados por la Universidad para habilitarse a un Proyecto de Grado.
- c) Presentar una propuesta de Perfil de Proyecto de Grado aprobado por la Universidad y de interés para el Órgano Electoral Plurinacional.
- d) Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades concernientes en los plazos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- e) Tener formación en relación con los requerimientos de la Unidad Solicitante del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 24 (Procedimiento para el requerimiento de la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado en el Órgano Electoral Plurinacional).**-

- I.** Las unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales deberán coordinar previamente con la o el estudiante de una Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada para el desarrollo de la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado, los objetivos y necesidades institucionales respecto de la temática de investigación.
- II.** La Unidad Solicitante deberá presentar a la Unidad Administrativa un informe técnico de requerimiento, debiendo contener el mismo los siguientes aspectos:
  - a) Justificación técnica de la necesidad del Proyecto de Grado.
  - b) Formación académica requerida para la o el Postulante.
  - c) Propuesta de Perfil del Proyecto de Grado a ser supervisado aprobado por la Universidad.
  - d) Nombre de la servidora o servidor público que asumirá las tareas de Tutor Institucional.
  - e) Propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación según lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo del presente Reglamento.
- III.** En conocimiento del requerimiento de la Unidad Solicitante respecto del Proyecto de Grado, la Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, solicitará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental la aprobación del Proyecto de Grado o presentará la objeción del mismo.
- IV.** La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental aprobarán el desarrollo del Proyecto de Grado, debiendo para el efecto la Unidad Administrativa, remitir en un plazo máximo de 48 horas a la Universidad, nota de solicitud con la propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- V.** La Universidad, remitirá mediante nota a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral, la solicitud de admisión con visto bueno de la autoridad académica correspondiente, debiendo acompañar para el efecto los antecedentes académicos del estudiante propuesto, así como su conformidad con el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.

- VI.** Recibido el trámite, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental correspondiente, remitirá los antecedentes a la Unidad Administrativa, debiendo ésta remitir los mismos a la Unidad Solicitante, instancia que verificará la documentación y realizará la selección respectiva, tomando en cuenta el perfil requerido y las calificaciones y méritos de la o el estudiante propuesto.
- VII.** La Unidad Solicitante, en un plazo máximo de 48 horas de recibidos los antecedentes, elaborará y remitirá el informe técnico de selección a la Unidad Administrativa, recomendando al estudiante.
- VIII.** La Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, remitirá el informe técnico de selección y recomendación para aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
- IX.** Aprobado el informe técnico de selección y recomendación, Secretaría de Cámara en un plazo máximo de 48 horas, comunicará mediante nota a la Universidad la aceptación del Proyecto de Grado y su desarrollo en los términos del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación. En caso de rechazo, se procederá a la notificación correspondiente a la Universidad.
- X.** Se dará inicio a la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado una vez suscrito el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, en los plazos establecidos para el efecto.

## SECCIÓN IV

### TESIS

**Artículo 25 (Requisitos).**- Las y los estudiantes de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades Privadas que deseen realizar la Modalidad de Graduación de Tesis, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Haber concluido el plan curricular o el plan de estudios en una carrera de Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada que haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Órgano Electoral Plurinacional.
- b)** Haber cumplido de forma previa, con todos los requisitos solicitados por la Universidad para habilitarse a una Tesis.
- c)** Presentar un Perfil de Proyecto de Tesis aprobado por la Universidad y de interés para el Órgano Electoral Plurinacional.
- d)** Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades concernientes en los plazos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- e)** Tener formación en relación con los requerimientos de la Unidad Solicitante del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 26 (Procedimiento para el requerimiento de la Modalidad de Graduación de Tesis en el Órgano Electoral Plurinacional).**-

- I.** Las áreas organizacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales deberán identificar y coordinar previamente con la o el estudiante de una Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada para el desarrollo de la Modalidad de Graduación de Tesis, concordando los objetivos y necesidades institucionales y el tema de la investigación.
- II.** La Unidad Solicitante deberá presentar a la Unidad Administrativa un informe técnico de requerimiento, debiendo contener el mismo los siguientes aspectos:
  - a)** Justificación técnica de la necesidad de la Tesis.
  - b)** Formación académica requerida para la o el Postulante.
  - c)** Perfil del Proyecto de Tesis a ser supervisado aprobado por la Universidad.
  - d)** Nombre de la servidora o servidor público que asumirá las tareas de Tutor Institucional.

- e) Propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación según lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo del presente Reglamento.
- III.** En conocimiento del requerimiento de la Unidad Solicitante respecto de la Tesis, la Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, solicitará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental la aprobación del desarrollo de la Tesis o presentará la objeción de la misma.
- IV.** La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental aprobarán el desarrollo de la Tesis, debiendo para el efecto la Unidad Administrativa, remitir en un plazo máximo de 48 horas a la Universidad, nota de solicitud con la propuesta de Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- V.** La Universidad, remitirá mediante nota a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral, la solicitud de admisión con visto bueno de la autoridad académica correspondiente, debiendo acompañar para el efecto los antecedentes académicos del estudiante propuesto, así como su conformidad con el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- VI.** Recibido el trámite, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental correspondiente, remitirá los antecedentes a la Unidad Administrativa, debiendo ésta remitir los mismos a la Unidad Solicitante, instancia que verificará la documentación y realizará la selección respectiva, tomando en cuenta el perfil requerido y las calificaciones y méritos de la o el estudiante propuesto.
- VII.** La Unidad Solicitante, en un plazo máximo de 48 horas de recibidos los antecedentes, elaborará y remitirá el informe técnico de selección a la Unidad Administrativa, recomendando al estudiante.
- VIII.** La Unidad Administrativa, en un plazo máximo de 48 horas, remitirá el informe técnico de selección y recomendación para aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
- IX.** Aprobado el informe técnico de selección y recomendación, Secretaría de Cámara en un plazo máximo de 48 horas, comunicará mediante nota a la Universidad la aceptación del Proyecto de Tesis y su desarrollo en los términos del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación. En caso de rechazo, se procederá a la notificación correspondiente a la Universidad.
- X.** Se dará inicio a la Modalidad de Graduación de Tesis una vez se iniciará una vez suscrito el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, en los plazos establecidos para el efecto.

## **CAPITULO II**

### **CULMINACIÓN DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

#### **SECCIÓN I**

#### **SEGUIMIENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

##### **Artículo 27 (Seguimiento).-**

- I.** La ejecución de la Pasantía o Modalidad de Graduación se realizará en sujeción al contenido del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación.
- II.** La o el Tutor Institucional será responsable del cumplimiento del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación. El cumplimiento del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación será coordinado con la Unidad Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional.
- III.** La Unidad Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional será la responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de los horarios de asistencia de las y los Pasantes o Postulantes que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación en alguna unidad organizacional del Órgano Electoral Plurinacional.

- IV.** En el caso de las Pasantías o Trabajo Dirigido, la justificación de ausencias (sólo procederá en casos de fuerza mayor), deberá presentada de forma escrita en las 24 horas siguientes a la ausencia, al Tutor Institucional, debiendo remitir para fines de registro la justificación de ausencia a la Unidad Administrativa.

**Artículo 28 (Registro de Pasantes y Postulantes).**- Las Unidades Administrativas del Órgano Electoral Plurinacional, centralizarán las nóminas y los documentos de los Pasantes y Postulantes remitidos por las Universidades, en el marco de los Convenios de Cooperación Institucional suscritos, en una Base de Datos.

## SECCIÓN II

### DE LOS INFORMES, CONCLUSIÓN DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

#### Artículo 29 (Informes).-

- I.** De acuerdo el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, la o el Pasante o Postulante tiene la obligación de presentar a la o el Tutor Institucional los siguientes documentos:
- a)** Informes mensuales de seguimiento y avance en el que se detalle el cumplimiento de las actividades asignadas.
  - b)** Informe final en el que se consigne el detalle de actividades realizadas durante el periodo, así como el cumplimiento de los objetivos y resultados.
- II.** Concluida la Pasantía o Modalidad de Graduación, la o el Tutor Institucional procederá a la revisión del Informe final presentado por la o el Pasante o Postulante. El mismo podrá solicitar las complementaciones que vea pertinente.
- III.** Aprobado el Informe final de la Pasantía, en un plazo máximo de 72 horas, la o el Tutor Institucional deberá emitir el Informe de evaluación con el visto bueno de su inmediato superior, mismo que deberá ser remitido a la Unidad Administrativa, para que ésta recomiende la aprobación ante Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental.
- IV.** En el caso de las Modalidades de Graduación, el informe final deberá ser aprobado en un plazo máximo de 72 horas, por la o el Tutor Institucional a través del Informe de evaluación, el mismo deberá ser remitido al Director o superior jerárquico de la Unidad Organizacional donde se realizó la pasantía o Modalidad de Graduación, ello a efectos de que otorgue su conformidad en el Tribunal Supremo Electoral; en los Tribunales Electorales Departamentales esta conformidad deberá ser otorgada por los Jefes de Sección de las Unidades Organizacionales donde se realizó la pasantía o Modalidad de Graduación y un Vocal del área del Tribunal Electoral Departamental.

**Artículo 30 (Conclusión de la Pasantía o Modalidad de Graduación).**- Aprobado el Informe de evaluación por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, Secretaría de Cámara comunicará a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada la conclusión de la Pasantía o Modalidad de Graduación.

**Artículo 31 (Certificación).**- Concluida la Pasantía o Modalidad de Graduación, en el marco del Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral, a través de la Unidad Administrativa, entregarán el Certificado de conclusión y cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el presente Reglamento a nombre de la o el Pasante o Postulante.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Las Pasantías que a la fecha se encuentran en etapa de desarrollo se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Tesis y Proyectos de Grado del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 124/2013 de 20 de mayo de 2013.

**SEGUNDA.-** Para dar cumplimiento al artículo 12 del presente Reglamento, la Dirección Nacional Económica Financiera a requerimiento y en coordinación de las Unidades Solicitantes del Órgano Electoral Plurinacional podrá establecer un Fondo como parte de la programación presupuestaria de cada gestión, para atender el gasto correspondiente al pago de estipendios.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** A partir de la vigencia del presente Reglamento, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones reglamentarias contrarias al presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El presente Reglamento será modificado solo mediante resolución expresa, aprobada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

La Paz, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho años.